

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49900

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-11575

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 6 de febrero de 2007 con el N° 07-011575-00000-0000, la sociedad CENTRO DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA CONTENIENDO FRAGMENTOS POLIPEPTÍDICOS DE SERRALISINAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CU2005/000003 del 5 de julio de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 03119 y notificado por fijación en lista el 29 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 100 y 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-011575-00006-0000 del 13 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 112 y 113) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49900

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-11575

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 112 y 113 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA CONTENIENDO FRAGMENTOS
POLIPEPTÍDICOS DE SERRALISINAS"**

Clasificación IPC: A61K 38/16.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 112 y 113.

Titular: CENTRO DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA.

Domicilio: Ciudad De La Habana, Cuba.

Inventores: Maria Del Carmen Abrahantes Pérez, Jesús Reyes González, Gloria Véliz Ríos, Eduardo Martínez Díaz, Caridad Gasmuri González, José García Suarez, Mónica Bequet Romero, Luis Javier Gonzalez Lopez, Lila Rosa Castellanos Serra, Manuel Selman-Housein Sosa, Raúl Gómez Riera, Jorge Victor Gavilondo Cowley.

Prioridad N°: 2004-0147 **Fecha:** 08 de julio de 2004 **País:** CU.

Solicitud internacional N°: PCT/CU2005/000003 **Fecha:** 5 de julio de 2005.

Vigente desde: 5 de julio de 2005 **Hasta:** 5 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49900

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-11575

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
Bogotá D.C.

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓